



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00286-00

Previo a resolveré respecto de la diligencia de notificación que milita en el numeral 011 del expediente, se requiere a la parte actora para que acredite la remisión del traslado de la demanda a la destinataria, toda vez que solo se mencionó que se envió el auto de apremio, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la parte final del primer inciso del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, deberá aportar al expediente el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, dado que no se observa adosado dentro de las presentes diligencias (núm. 2° art. 84 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>031</u> de hoy <u>28 DE ABRIL 2022</u>
La Secretaria NANCY MILENA RUSQUE TRUJILLO

AB